




# REGLAMENTO DE EVALUACION, CALIFICACION Y PROMOCION ESCOLAR AÑO 2024

ESCUELA BENJAMIN FRANKLIN  
COLLIPULLI  
R.B.D N° 5284 - 1

	<b>Escuela Benjamín Franklin</b>	<b>Versión: original</b>
	<b>Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción</b>	<b>Fecha de Emisión: 24-07-2024</b>
		Página <b>1</b> de <b>33</b>

**REGLAMENTO DE EVALUACION, CALIFICACION PROMOCION ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA DE LA ESCUELA THOMAS ALVA EDISON**

**ANTECEDENTES GENERALES**

**NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO** : Escuela Benjamín Franklin


**ROL BASE DATOS (RBD)** : 5284 - 1

**NIVELES QUE IMPARTE** : NT1, NT2 ,1º,2º,3º,4º,5º,6º,7º y 8º año básico

**DEPENDEN** : Municipal


**DOMICILIO** : O´carrol N° 825

**COMUNA** : Collipulli


	<b>Escuela Benjamín Franklin</b>	<b>Versión: original</b>
	<b>Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción</b>	<b>Fecha de Emisión: 24-07-2024</b>
		Página <b>2</b> de <b>33</b>

## ÍNDICE


TITULO I	6
PRESENTACION	6
2. OBJETIVO	6
3. ALCANCE	6
TITULO II	7
DEL AÑO ESCOLAR Y SUS PERIODOS	7
Artículo 1 De los periodos del año escolar	7
TITULO III	7
DE LAS DISPOSICIONES RESPECTO DE LA MANERA EN QUE SE PROMOVERÁ QUE LOS ALUMNOS CONOZCAN Y COMPRENDAN LAS FORMAS Y CRITERIOS CON QUE SERÁN EVALUADOS	7
Artículo 2 De los criterios y formas de evaluación y los procedimientos para que los alumnos los conozcan y comprendan	7
TITULO IV	8
DE LAS DISPOSICIONES RESPECTO DE LA MANERA EN QUE SE INFORMARÁ A LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS DE LAS FORMAS Y CRITERIOS CON QUE SERÁN EVALUADOS LOS ALUMNOS	8
Artículo 3 De la información a padres, madres y apoderados	8
TITULO V	8
DE LOS LINEAMIENTOS RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN QUE PUDIERAN LLEVAR O NO CALIFICACIÓN, INCLUYENDO LAS TAREAS QUE SE ENVÍAN PARA REALIZAR FUERA JORNADA ESCOLAR	8
Artículo 4 De las actividades no calificadas	8
a. La evaluación diagnostica,	9
Artículo 5 Respecto a actividades evaluativas calificadas,	9
b. La evaluación sumativa,	9
c. La evaluación formativa,	9
d. Criterios para la elaboración de instrumentos evaluativos	9
e. La retroalimentación de las actividades de evaluación,	10
f. Estrategias para el seguimiento de la calidad y pertinencia de las actividades de evaluación	11
g. De la coordinación de los equipos docentes para definir la frecuencia de las actividades evaluativas.	11
h. Sobre las tareas.-	11
TITULO VI	12
DE LAS DISPOSICIONES QUE DEFINAN ESPACIOS PARA QUE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN PUEDAN DISCUTIR Y ACORDAR CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y TIPOS DE EVIDENCIA CENTRALES EN CADA ASIGNATURA Y OTRAS MATERIAS AFINES	12

	<b>Escuela Benjamín Franklin</b>	<b>Versión: original</b>
	<b>Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción</b>	<b>Fecha de Emisión: 24-07-2024</b>
		Página <b>3</b> de <b>33</b>


Artículo 6 De los espacios para discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia	12
TITULO VII	12
DE LAS DISPOSICIONES QUE EXPLICITEN LAS ESTRATEGIAS QUE SE UTILIZARÁN PARA POTENCIAR LA EVALUACIÓN FORMATIVA	12
Artículo 7 De la definición de evaluación formativa	12
Artículo 8 De los momentos en que se implementará la evaluación formativa	13
Artículo 9 De las estrategias para fortalecer la evaluación formativa en el establecimiento	13
a) Compartir metas de aprendizaje:	13
b) Clarificar criterios de logro:	13
c) Recolectar evidencia:	13
d) Interpretar evidencia:	14
e) Identificar la brecha de aprendizaje para ajustar la enseñanza a las necesidades de los estudiantes:	14
f) Retroalimentación para cerrar la brecha:	14
Artículo 10 De la responsabilidad de los docentes en la evaluación formativa	14
a) Promover y establecer una cultura de aprendizaje colaborativo	14
b) Cultivar habilidades de manejo y organización del aula:	15
Artículo 11 De los usos de la evaluación formativa	15
Artículo 12 De los ámbitos que se evaluarán	15
Artículo 13 De la responsabilidad de los directivos en la evaluación formativa	15
Artículo 14 Del rol de los estudiantes	16
TITULO VIII	16
DE LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLEZCAN LINEAMIENTOS PARA DIVERSIFICAR LA EVALUACIÓN EN ORDEN A ATENDER DE MEJOR MANERA A LA DIVERSIDAD DE LOS ALUMNOS	16
Artículo 15 De la evaluación diversificada y diferenciada	16
Artículo 16 Respecto a quienes se les aplicará la evaluación diversificada	17
Artículo 17 De los lineamientos para implementar la evaluación diversificada	17
Artículo 18 De los criterios para la elaboración de procedimientos e instrumentos evaluativos para la evaluación diferenciada de estudiantes con NEEP	18
I. El establecimiento considerará las siguientes situaciones y/o condiciones, para para implementar formalmente la evaluación diferenciada	18
Del procedimiento para solicitar evaluación diferenciada	18
II. En cuanto a los criterios para elaborar instrumentos de evaluación diferenciada se deberán considerar los siguientes aspectos Técnico- Pedagógicos	18
1) De estructura:	18
2) De forma:	19
3) De tiempo:	19
4) De Mediación:	19
TITULO IX	20

	<b>Escuela Benjamín Franklin</b>	<b>Versión: original</b>
	<b>Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción</b>	<b>Fecha de Emisión: 24-07-2024</b>
		Página <b>4</b> de <b>33</b>

DE LOS LINEAMIENTOS RESPECTO DE LA FORMA EN QUE SE RESGUARDARÁ QUE LA CALIFICACIÓN FINAL ANUAL DE LOS ALUMNOS EN LAS ASIGNATURAS Y MÓDULOS SEA COHERENTE CON LA PLANIFICACIÓN QUE PARA DICHA ASIGNATURA O MÓDULO REALICE EL PROFESIONAL DE LA EDUCACIÓN	20
Artículo 19 De la coherencia entre calificación anual y planificación pedagógica	20
Artículo 20 De las evaluaciones finales anuales y/o exámenes finales	20
TITULO X	20
DE LAS DISPOSICIONES SOBRE LA EXIMICIÓN DE DETERMINADAS EVALUACIONES QUE CONLLEVEN CALIFICACIÓN, SUS REQUISITOS Y LOS PLAZOS PARA LAS EVALUACIONES RECUPERATIVAS	20
Artículo 21 De los criterios de eximición de actividades calificadas	20
a) Los estudiantes que presenten problemas de salud y/o familiares	21
b) Los estudiantes que presenten dificultades neurológicas y/o físicas	21
Artículo 22 De las evaluaciones recuperativas	21
De los estudiantes que no concurren a rendir una evaluación programada	21
TITULO XI	22
DE LAS CALIFICACIONES ESCOLARES Y DE LA DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO DE LAS CALIFICACIONES PARA TODAS LAS ASIGNATURAS O MÓDULOS DEL PLAN DE ESTUDIO	22
Artículo 23 De las características de las calificaciones	22
Artículo 24 Del registro de calificaciones	22
Artículo 25 Respecto de la Cantidad de calificaciones	23
Artículo 26 De las calificaciones semestrales y calificaciones de Talleres Pedagógicos	23
TITULO XII	24
DE LOS CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS CON MENOS DE 85% DE ASISTENCIA A CLASES INCLUYENDO LOS REQUISITOS Y MODOS DE OPERAR PARA PROMOVER A LOS ALUMNOS	24
Artículo 27 De los criterios para la Promoción de los estudiantes	24
A. Calificaciones:	24
B. Asistencia:	25
TITULO XIII	25
DE LOS CRITERIOS PARA LA RESOLUCIÓN DE SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DURANTE EL AÑO ESCOLAR	25
Artículo 28 De los criterios de evaluación para situaciones especiales	25
Artículo 29 De los criterios de promoción para situaciones especiales: Finalización anticipada del año escolar	25
En relación a la finalización anticipada del año escolar	25
Artículo 30 De la evaluación y promoción en situaciones de embarazo	26
Respecto de las estudiantes que certifiquen médicamente un embarazo	26
TITULO XIV	27

	<b>Escuela Benjamín Franklin</b>	<b>Versión: original</b>
	<b>Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción</b>	<b>Fecha de Emisión: 24-07-2024</b>
		Página <b>5</b> de <b>33</b>

DE LAS DISPOSICIONES SOBRE LA FORMA Y LOS TIEMPOS PARA LA COMUNICACIÓN SOBRE EL PROCESO, PROGRESO Y LOGROS DE APRENDIZAJE A LOS ALUMNOS, PADRES, MADRES Y APODERADOS;	27
Artículo 31 Del proceso de aprendizaje y su comunicación a los padres, madres y apoderados	27
a. Sobre el proceso de aprendizaje	27
b. De la comunicación de procesos de aprendizaje	27
Artículo 32 Del progreso de aprendizaje y niveles de logro y su comunicación a los padres, madres y apoderados	28
a. Sobre el progreso de aprendizaje	28
b. El progreso del aprendizaje se comunicará	28
TÍTULO XV	28
DISPOSICIONES RESPECTO DEL DESARROLLO DE INSTANCIAS MÍNIMAS DE COMUNICACIÓN, REFLEXIÓN Y TOMA DE DECISIONES ENTRE LOS DIVERSOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA CENTRADAS EN EL PROCESO, EL PROGRESO Y LOS LOGROS DE APRENDIZAJE DE ALUMNOS;	28
Artículo 33 De las instancias, espacios y tiempos para la reflexión de los resultados de aprendizaje de los estudiantes	28
TÍTULO XVI	29
DISPOSICIONES SOBRE LOS CRITERIOS, EL PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS, TOMA DE DECISIONES DE PROMOCIÓN Y LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PROVEER EL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO, SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 12 DE ESTE REGLAMENTO.	29
Artículo 34 De los criterios, análisis, toma de decisión y medidas de acompañamiento a estudiantes	29
TÍTULO XVII	30
LAS MEDIDAS QUE DEBERÁN SER CONSIDERADAS PARA OBTENER EVIDENCIA FIDEDIGNA SOBRE EL APRENDIZAJE EN CASOS DE PLAGIO O COPIA. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LAS SANCIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN ESTOS CASOS, DEBERÁN ENCONTRARSE REGULADAS EN EL REGLAMENTO INTERNO.	30
Artículo 35 De los procedimientos en caso de plagio de los estudiantes	30
TÍTULO XVIII	31
DISPOSICIONES FINALES	31
Artículo 36 De las situaciones no previstas en este Reglamento	31

	<b>Escuela Benjamín Franklin</b>	<b>Versión: original</b>
	<b>Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción</b>	<b>Fecha de Emisión:</b> <b>24-07-2024</b>
		Página <b>6</b> de <b>33</b>

## TÍTULO I

### PRESENTACIÓN

#### 1. DEFINICIÓN

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y de Promoción Escolar tiene por finalidad dar un ordenamiento a las condiciones de evaluación, calificación y promoción que se aplicarán a los estudiantes de la Escuela benjamín franklin y cuya aplicación es de responsabilidad de los docentes y directivos del Establecimiento Educacional.

#### 2. OBJETIVO

El Reglamento tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de evaluación, calificación y promoción escolar en la Escuela Benjamín Franklin, de acuerdo a las normas establecidas por el Ministerio de Educación en el Decreto N.º 67, publicado el 31 de diciembre del 2018.


#### 3. ALCANCE

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y de Promoción Escolar (en adelante el "Reglamento"), que se aplicará a los estudiantes pertenecientes a todos los niveles de la Educación General Básica que atiende el establecimiento, es decir desde 1º a 8º año básico, atendiendo las normas del Ministerio de Educación y al Proyecto Educativo Institucional de nuestro establecimiento, por lo que se publicará y difundirá a la Comunidad Escolar para su toma de razón y aplicación.

Asimismo, y a modo de hacer más entendible este Reglamento, se utilizarán genéricamente los conceptos "estudiantes" y "alumnos" para referirse tanto a niños y niñas. Y el término "docentes" y "docente" para referirse tanto a profesoras como profesores y a su singular femenino y masculino.

Este Reglamento tiene vigencia a partir del primer día del Año escolar 2024, revisándose al término de cada año escolar por los miembros de la comunidad escolar, pudiendo ser modificado.

Esta modificación debe ser conocida y aprobada por el Consejo de Profesores y Consejo Escolar, además deberá ser informado a toda la Comunidad Escolar.

	<b>Escuela Benjamín Franklin</b>	<b>Versión: original</b>
	<b>Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción</b>	<b>Fecha de Emisión:</b> <b>24-07-2024</b>
		Página <b>7</b> de <b>33</b>

## TITULO II

### DEL AÑO ESCOLAR Y SUS PERIODOS

#### **Artículo 1 De los periodos del año escolar**

El establecimiento educacional adoptará el régimen semestral como periodo escolar, para efectos de planificación, desarrollo de actividades y evaluación. Durante el año escolar, los periodos se distribuirán en dos semestres lectivos, incluyendo los periodos de vacaciones que se extenderán de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar elaborado por la SECREDOC, de la Región de La Araucanía, para cada año lectivo.

## TITULO III

### **DE LAS DISPOSICIONES RESPECTO DE LA MANERA EN QUE SE PROMOVERÁ QUE LOS ALUMNOS CONOZCAN Y COMPRENDAN LAS FORMAS Y CRITERIOS CON QUE SERÁN EVALUADOS.**

#### **Artículo 2 De los criterios y formas de evaluación y los procedimientos para que los alumnos los conozcan y comprendan**


Se entenderá por formas de evaluación a la manera en que los estudiantes demostrarán lo que saben o lo que aprendieron en relación con un objetivo de aprendizaje. Los modos pueden ser orales o escritos (disertaciones, presentaciones o exposiciones, pruebas, informes, trabajos prácticos, producciones, etc.

Los criterios de evaluación o criterios de éxito, deberán entenderse como indicadores concretos de aprendizaje, los cuales deben demostrar los estudiantes como producto del proceso enseñanza-aprendizaje.

Los criterios definen "lo que se espera" de algo que se evalúa, es decir, que por medio de estos se puede realizar la "lectura" del objetivo evaluado y compararlo con un referente o estándar de desempeño. En este sentido, establecen el nivel requerido y esperado de los aprendizajes y definen cuándo se considera que un alumno y alumna ha conseguido un objetivo determinado.

El establecimiento implementará los siguientes procedimientos, para que los estudiantes conozcan y comprendan las formas y criterios con que serán evaluados:

a. Presentar y analizar conjuntamente con los estudiantes el objetivo de la clase, los criterios de evaluación y la forma en que demostrarán los aprendizajes que serán evaluados.

	<b>Escuela Benjamín Franklin</b>	<b>Versión: original</b>
	<b>Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción</b>	<b>Fecha de Emisión:</b> <b>24-07-2024</b>
		Página <b>8</b> de <b>33</b>

b. Los estudiantes completarán un ticket de comprensión del proceso de evaluación, donde responderán preguntas tales como: ¿Qué aprenderé?, ¿Qué me evaluarán? y ¿Cómo me evaluarán? Las respuestas se comparten y socializan de manera de precisar y hacer comprensible el proceso de evaluación.

c. Se elabora un calendario mensual de evaluaciones durante el primer consejo técnico regular o extraordinario del mes y luego se presentará a los estudiantes los dos días posteriores a dicha elaboración.

d. Los plazos y tiempos para realizar los procedimientos antes descritos serán:

Para letra (a) el plazo y tiempo será durante la primera semana de clases de cada mes, cuando se presente la Calendarización mensual de evaluaciones.

Para realizar el procedimiento de la letra (b) el plazo y tiempo será la clase previa a la evaluación que deberán realizar los estudiantes.

#### **TITULO IV**


### **DE LAS DISPOSICIONES RESPECTO DE LA MANERA EN QUE SE INFORMARÁ A LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS DE LAS FORMAS Y CRITERIOS CON QUE SERÁN EVALUADOS LOS ALUMNOS**

#### **Artículo 3 De la información a padres, madres y apoderados**

A los padres, madres y apoderados se les informará- sobre las formas y criterios en qué serán evaluados sus pupilos, hijos e hijas- de la siguiente manera:

a. Por medio de una comunicación y/o reunión de apoderados, donde se informará a los dos días posteriores a la elaboración del Calendario Mensual de evaluaciones.

La información que contendrá la comunicación: la asignatura que se evaluará, qué se evaluará (objetivos de aprendizaje e indicadores), cómo se evaluará (tipos de instrumentos o procedimientos que se aplicarán), fecha de evaluación y finalmente los resultados de las estrategias de evaluación aplicadas, posterior al proceso de retroalimentación.

	<b>Escuela Benjamín Franklin</b>	<b>Versión: original</b>
	<b>Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción</b>	<b>Fecha de Emisión:</b> <b>24-07-2024</b>
		Página <b>9</b> de <b>33</b>

## TÍTULO V

### **DE LOS LINEAMIENTOS RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN QUE PUDIERAN LLEVAR O NO CALIFICACIÓN, INCLUYENDO LAS TAREAS QUE SE ENVÍAN PARA REALIZAR FUERA JORNADA ESCOLAR.**

#### **Artículo 4 De las actividades no calificadas**

Respecto de las actividades de evaluación que no llevan Calificación, se establecerán los siguientes lineamientos y definiciones:

**a. La evaluación diagnóstica,** es aquella que tiene como propósito conocer y configurar un panorama real y actualizado de las condiciones de los alumnos (necesidades, aprendizajes previos, estilos de aprendizaje), contrastadas con las metas propuestas. Al mismo tiempo, permite realizar ajustes en la planificación y orienta la provisión y selección de los recursos pedagógicos. La evaluación diagnóstica, se realizará al principio del periodo escolar. El propósito pedagógico de este tipo de evaluación es la recopilación de información útil para tomar decisiones que faciliten y mejoren el aprendizaje durante el desarrollo del proceso educativo en relación con tres aspectos: lo que sabe el estudiante, lo que motiva al estudiante, y las condiciones de aprendizaje del estudiante.


No se deberá calificar con nota, numérica, al libro de clases esta evaluación. Sin embargo, los resultados de esta evaluación diagnóstica deberán ser analizados por el docente, quien entregará un informe a la Unidad Técnica Pedagógica conjuntamente con un Plan de Trabajo para minimizar las barreras de aprendizaje. Además, sus resultados se registrarán en libro de clases expresados con los siguientes conceptos: L=Logrado, ML= Medianamente Logrado y PL= Por Lograr

#### **Artículo 5 Respecto a actividades evaluativas calificadas,**

Se definirán los siguientes lineamientos:

**b. La evaluación sumativa,** que se realizará al término de la unidad de aprendizaje, tema o conjunto de "contenidos", cuyo propósito es verificar y calificar los aprendizajes logrados para la toma de las decisiones pedagógicas que correspondan.

**c. La evaluación formativa,** podrá llevar calificación si se enmarca dentro de la evaluación auténtica, de manera que permita al estudiante evidenciar el logro de sus aprendizajes. El docente informará previamente a la Unidad Técnico Pedagógica, mediante rúbrica o tabla de especificaciones, debiendo informar asimismo a los/as estudiantes.


	<b>Escuela Benjamín Franklin</b>	<b>Versión: original</b>
	<b>Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción</b>	<b>Fecha de Emisión: 24-07-2024</b>
		Página <b>10</b> de <b>33</b>

**d. Criterios para la elaboración de instrumentos evaluativos,** que llevarán calificación, se establecerán los siguientes:

- i. La evaluación debe corresponder a los objetivos trabajados en clase, es decir, deben tener cierta correspondencia y relación con las tareas que efectivamente el estudiante realizó durante las clases.
- ii. La evaluación debe corresponder a los indicadores de evaluación relacionados con el objetivo de aprendizaje y aquellos criterios propuestos por los estudiantes cuando proceda.
- iii. La evaluación debe dar cuenta del nivel alcanzado por el estudiante, en el desarrollo de las habilidades, conocimientos y/o actitudes, cuando proceda, trabajados en la clase.
- iv. Los aspectos técnicos para la construcción de ítems y reactivos de evaluación, deberán estar contenidos en Rúbricas o Tabla de Especificaciones.
- v. Los instrumentos de evaluación deben explicitar en un lugar visible y destacado el o los objetivos evaluados y sus correspondientes indicadores asociados éstos a los Objetivos de Aprendizaje (OA).

**e. La retroalimentación de las actividades de evaluación,** es entendida como “acortar las distancias entre la situación actual en la que se encuentra el estudiante y la situación ideal a la que debe llegar”. De esta manera, la retroalimentación es la información que permite al estudiante acortar la brecha entre el desempeño actual y el deseado. (Ramaprasad, 1983 citado en Roos, 2004)”. De lo anterior se desprende que en el proceso de retroalimentación los estudiantes juegan un rol activo y participativo mediado por los docentes, para lo cual se establecerán los siguientes lineamientos:

- i. Se llevará a cabo en la clase siguiente a la evaluación.
- ii. Podrá ser individual o colectiva.
- iii. Involucrará los resultados obtenidos
- iv. Sera una tarea más de aprendizaje donde los estudiantes reflexionen en torno a las actividades realizadas, con la finalidad de promover la autorregulación de su proceso de aprendizaje en torno a las preguntas ¿Qué aprendí? ¿Cómo lo aprendí? ¿Para qué lo aprendí?

	<b>Escuela Benjamín Franklin</b>	<b>Versión: original</b>
	<b>Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción</b>	<b>Fecha de Emisión:</b> <b>24-07-2024</b>
		Página <b>11</b> de <b>33</b>

- v. En el diseño de aprendizaje se deberá incorporar la retroalimentación como una clase más, debiendo tener definido un objetivo de aprendizaje, medios de verificación y actividades. (Por lo tanto, se incluirá en la planificación mensual)

- ***Condiciones de la retroalimentación.***


Existen tres condiciones relacionadas a la retroalimentación estas son: el tiempo en que se realiza. Gibbs & Simpson (2009) consideran que es importante ofrecer la retroalimentación a tiempo para que sea recibida cuando todavía le importa a los/as estudiantes y puedan utilizarla en un aprendizaje posterior o puedan recibir ayuda a tiempo.

La segunda condición es el medio que se utiliza para realizarla pudiendo ser escrito y/u oral.

Finalmente, la tercera condición es el contexto relacional o clima de aula Stobart (2010): "en un clima de confianza y respeto en el que las relaciones son de apoyo y ayuda el aprendiz se siente seguro para poder admitir dificultades". Destacando una actitud positiva frente al error puesto que es una oportunidad de aprendizaje.

**f. Estrategias para el seguimiento de la calidad y pertinencia de las actividades de evaluación,** se implementarán las siguientes:

- i. **De formación,** en el trabajo colaborativo se reflexionará e indagará sobre la pertinencia y confiabilidad de los instrumentos evaluativos, de manera de que sus resultados evidencien el aprendizaje de los estudiantes. Los docentes diseñaran estrategias o actividades de evaluación entre pares y/o apoyados por Unidad Técnico Pedagógica.
- ii. **De control,** mediante el seguimiento de los diseños de evaluación que será realizado por parte de la UTP, quien velará por la calidad y pertinencia de las actividades de evaluación.

	<b>Escuela Benjamín Franklin</b>	<b>Versión: original</b>
	<b>Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción</b>	<b>Fecha de Emisión:</b> <b>24-07-2024</b>
		Página <b>12</b> de <b>33</b>

**g. De la coordinación de los equipos docentes para definir la frecuencia de las actividades evaluativas.**

Al inicio de cada mes, se establecerá una calendarización de las actividades evaluativas, la que será socializada en el primer Consejo Técnico de cada mes. En esta jornada, además, se analizará la frecuencia de las evaluaciones con la finalidad de evitar la sobrecarga de trabajo de los/as estudiantes. Esta planificación podrá ser elaborada durante las horas de Trabajo Colaborativo.

**h. Sobre las tareas.** El establecimiento se adscribe a las tareas para la casa, cuando éstas tengan como objetivo la práctica de la lectura, la ejercitación matemática y completar aquellas tareas no terminadas en clase las que serán revisadas y retroalimentadas por el docente destinando el tiempo de la clase suficiente para tales actividades.


## TITULO VI

### **DE LAS DISPOSICIONES QUE DEFINAN ESPACIOS PARA QUE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN PUEDAN DISCUTIR Y ACORDAR CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y TIPOS DE EVIDENCIA CENTRALES EN CADA ASIGNATURA Y OTRAS MATERIAS AFINES**

**Artículo 6 De los espacios para discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia**

a. Las instancias para que los docentes, de manera colaborativa, acuerden criterios de evaluación y definan que tipos de evidencias serán las más relevantes para su asignatura, se realizarán durante las horas de trabajo colaborativo de acuerdo a la Ley 20.903 y las horas correspondientes al trabajo colaborativo del Programa de Integración Escolar (PIE). Estas actividades se realizarán semanalmente de acuerdo a la distribución horaria, teniendo como lugar físico para su realización la sala de profesores, sala coordinación PIE u otra dependencia disponible en el establecimiento que reúna las condiciones para su realización.

b. Asimismo, durante el Consejo Técnico se propiciará como instancia de reflexión colectiva de los docentes sobre procesos evaluativos que se están implementando en el aula, considerando su pertinencia, variedad, diversificación, etc., considerando, además, en la reflexión la necesidad que las evaluaciones diseñadas promuevan aprendizajes en los estudiantes.

	<b>Escuela Benjamín Franklin</b>	<b>Versión: original</b>
	<b>Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción</b>	<b>Fecha de Emisión:</b> <b>24-07-2024</b>
		Página <b>13</b> de <b>33</b>

## TITULO VII

### DE LAS DISPOSICIONES QUE EXPLÍCITEN LAS ESTRATEGIAS QUE SE UTILIZARÁN PARA POTENCIAR LA EVALUACIÓN FORMATIVA

#### **Artículo 7 De la definición de evaluación formativa**

En el establecimiento entendemos la evaluación formativa como un proceso continuo de evaluación que ocurre durante la enseñanza y el aprendizaje, basado en la búsqueda e interpretación de evidencia acerca del logro de los estudiantes respecto a una meta.

La finalidad de la evaluación formativa es que el docente pueda identificar dónde se encuentran los estudiantes, referido al logro de aprendizaje, conocer qué dificultades enfrentan en su proceso de aprendizaje y determinar las acciones para cerrar la brecha entre el conocimiento actual y las metas esperadas.

#### **Artículo 8 De los momentos en que se implementará la evaluación formativa**

La evaluación formativa se implementará pensando y planificando la evaluación al mismo tiempo que la enseñanza. Lo anterior atendiendo que, la evaluación se vuelve consecuentemente formativa cuando la evidencia es efectivamente usada para adaptar la enseñanza a las necesidades de los estudiantes, considerando su zona de desarrollo próximo.


Por lo anterior, la evaluación formativa estará presente durante todo el proceso de enseñanza- aprendizaje.

#### **Artículo 9 De las estrategias para fortalecer la evaluación formativa en el establecimiento**

Para fortalecer la evaluación formativa el establecimiento implementará los siguientes procesos, denominados ciclo de evaluación formativa, que se describen a continuación:

**a) Compartir metas de aprendizaje:** las metas de aprendizaje deben ser específicas y comunicadas claramente a los estudiantes por parte del docente, ayudándolos a realizar conexiones entre lo que están aprendiendo en una secuencia de clases. Este proceso es clave, ya que se focaliza en cómo los docentes identifican las metas de aprendizaje y cómo las comunican de manera de apoyar lo que se quiere enseñar.

**b) Clarificar criterios de logro:** Los criterios de logro deben ser comunicados claramente a los estudiantes. Este proceso se basa en cómo el profesor identifica los criterios de logro

	<b>Escuela Benjamín Franklin</b>	<b>Versión: original</b>
	<b>Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción</b>	<b>Fecha de Emisión: 24-07-2024</b>
		Página <b>14</b> de <b>33</b>

de una clase y los comunica en forma efectiva. La manera principal para clarificar los criterios de logro es explicitando las expectativas de un trabajo de calidad, mostrando ejemplos o contraejemplos, entre otros métodos.

**c) Recolectar evidencia:** el foco de este proceso está en aquellas actividades diseñadas por los docentes que permiten que los estudiantes se involucren en el aprendizaje, produciendo evidencia acerca de su entendimiento o estado actual.


Los profesores pueden usar una variedad de tareas y actividades para recolectar evidencia: preguntas efectivas, observación, respuestas escritas o verbales de los estudiantes, pruebas, disertaciones, trabajos prácticos, etc. Considerando siempre cumplir con los objetivos de aprendizaje del nivel.

**d) Interpretar evidencia:** la interpretación de la evidencia permite determinar el avance del estudiante en relación a la meta de aprendizaje y los criterios de logro, para determinar qué pasos debe seguir para alcanzar tal meta. Esta información se interpreta para definir qué han comprendido sus estudiantes, cuáles son sus errores comunes, qué conocimientos previos tienen o no y qué habilidades están o no adquiridas. El uso que se hará de esta evidencia permitirá ajustar la enseñanza, sí fuese necesario. O bien, determinar que no necesita hacer ningún ajuste porque los alumnos, ya han cumplido los criterios de logro y se ha alcanzado la meta.

Los estudiantes podrán interpretar la evidencia de su aprendizaje, utilizando los criterios de logro para automonitorear su avance hacia la meta y así ajustar las estrategias que están utilizando, si fuese necesario y definido por el docente.

**e) Identificar la brecha de aprendizaje para ajustar la enseñanza a las necesidades de los estudiantes:** Interpretar la evidencia que se obtiene de la evaluación formativa permite identificar la brecha entre el estado actual del aprendizaje del estudiante y la meta de aprendizaje de la clase.

**f) Retroalimentación para cerrar la brecha:** el profesor debe entregar una retroalimentación que describa al estudiante el estado actual de su aprendizaje en relación a los criterios de logro para alcanzar la meta y entregar orientaciones para que sepa qué hacer para mejorar y cerrar la brecha entre lo que sabe y la meta que debe alcanzar. Se

	<b>Escuela Benjamín Franklin</b>	<b>Versión: original</b>
	<b>Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción</b>	<b>Fecha de Emisión:</b> <b>24-07-2024</b>
		Página <b>15</b> de <b>33</b>

deberá privilegiar, que la identificación de los errores y su corrección sea realizada por los estudiantes.

#### **Artículo 10 De la responsabilidad de los docentes en la evaluación formativa**

Para desarrollar los procesos involucrados en el ciclo de evaluación formativa, hay algunos aspectos claves que dependen de los docentes, siendo responsabilidad de éstos implementarlos, teniendo en consideración los siguientes lineamientos:

**a) Promover y establecer una cultura de aprendizaje colaborativo.** El docente debe promover el pensamiento, la autonomía y el aprendizaje de los estudiantes, asimismo que puedan utilizar sus propias acciones como recursos de aprendizajes, entre ellos.

Deberá establecer normas y reglas que apunten a prácticas que propicien las interacciones colaborativas como: el respeto por el otro, crear una sensación de seguridad y confianza en la sala de clases.


**b) Cultivar habilidades de manejo y organización del aula:** Los docentes deberán establecer normas donde escuchar respetuosamente al otro sea valorado por los estudiantes, además de responder positiva y constructivamente, para crear un ambiente propicio para el aprendizaje.

#### **Artículo 11 De los usos de la evaluación formativa**

Los resultados obtenidos en la evaluación formativa tendrán un uso eminente pedagógico, en el entendido de que provee a los docentes información que puede y debe utilizar para ajustar la enseñanza, permitiendo monitorear, identificando aquellos estudiantes que dominan suficientemente cierta habilidad y que pueden seguir adelante, y los que necesitan más ayuda. Asimismo, la evidencia de los logros de los estudiantes será obtenida e interpretada por ellos mismos y el profesor, este último podrá sugerir medidas o acciones remediales que puedan ser tomadas para mejorar el aprendizaje.

#### **Artículo 12 De los ámbitos que se evaluarán**

La evaluación como proceso está directamente relacionada con el currículo, por tanto, la evaluación formativa deberá evaluar aquellos ámbitos relacionados a éste como: habilidades, conocimientos y actitudes.

	<b>Escuela Benjamín Franklin</b>	<b>Versión: original</b>
	<b>Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción</b>	<b>Fecha de Emisión: 24-07-2024</b>
		Página <b>16</b> de <b>33</b>


### **Artículo 13 De la responsabilidad de los directivos en la evaluación formativa**

El principal rol de los integrantes del equipo Directivo será fomentar prácticas de evaluación formativa en el establecimiento, apoyando a los docentes para que puedan cambiar sus prácticas de forma exitosa. Para esto, el equipo Directivo deberá promover las siguientes acciones o condiciones para apoyar a sus docentes:

- a) Autonomía: Se debe asegurar que los docentes tengan la autonomía suficiente para decidir qué estrategias o prácticas de evaluación formativa quieren comenzar a implementar, de acuerdo al enfoque de su enseñanza y las necesidades de sus estudiantes.
- b) Flexibilidad: Se debe fomentar el rol profesional del docente pudiendo adaptar o realizar modificaciones a las estrategias sugeridas de manera de hacerlas propias a su quehacer y relevantes a su contexto.
- c) Gradualidad: El aprendizaje se incrementa con el tiempo, y los cambios en la práctica necesitan también un tiempo para ejecutar y adaptar. De este modo el equipo directivo podrá proveer a los docentes de recursos, instrucción y entrenamiento para diseñar actividades de aprendizaje y evaluación que necesitan para transferir nuevos aprendizajes a sus rutinas diarias.
- d) Responsabilidad: fomentar el sentido de responsabilidad al recoger evidencia para un propósito y actuar sobre ella. Apoyando a los docentes no solo en la planificación de cómo recolectar evidencia, sino también, definiendo cómo la utilizarán para ajustar la enseñanza.
- e) Trabajo colaborativo: Se debe garantizar a los docentes un espacio y tiempo que sea dedicado para colaborar con sus pares en torno a las prácticas de evaluación formativa, para que puedan planificar en conjunto y compartir las reflexiones al aplicar este proceso en la sala de clases.

### **Artículo 14 Del rol de los estudiantes**

El estudiante tendrá un rol activo durante el proceso de aprendizaje, como así también durante la evaluación. Será deber del establecimiento fomentar en los estudiantes, el proceso de autoregulación del aprendizaje, entendido este como, la regulación del proceso de aprendizaje realizado por el propio estudiante a través del cual va construyendo un sistema personal para aprender, y lo va mejorando progresivamente con la finalidad de acceder a la autonomía en su formación.

	<b>Escuela Benjamín Franklin</b>	<b>Versión: original</b>
	<b>Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción</b>	<b>Fecha de Emisión:</b> <b>24-07-2024</b>
		Página <b>17</b> de <b>33</b>

## TITULO VIII

### **DE LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLEZCAN LINEAMIENTOS PARA DIVERSIFICAR LA EVALUACIÓN EN ORDEN A ATENDER DE MEJOR MANERA A LA DIVERSIDAD DE LOS ALUMNOS**

#### **Artículo 15 De la evaluación diversificada y diferenciada**

Respecto de la evaluación diversificada, se entenderá como "la aplicación de diversos y diferentes procedimientos de evaluación adecuados para atender a la diversidad de alumnos existente en cualquier grupo curso".

Su propósito será brindar las suficientes oportunidades a los estudiantes para evidenciar el aprendizaje logrado atendiendo la diversidad de necesidades educativas, como aquellos aspectos relacionados al contexto socio- cultural.


Por otro lado, la evaluación diferenciada se entenderá en el marco de la adecuación curricular a estudiantes que presenten alguna NEE que no les permita alcanzar el logro de los Objetivos de Aprendizajes (OA) establecidos para su nivel. En este sentido se deberán seleccionar objetivos de aprendizaje prioritarios identificando, por medio de procesos colaborativos, qué es lo esencial, lo más relevante y lo que todos los estudiantes deben aprender del currículo del curso al que pertenecen, a fin de potenciar aprendizajes académicos y funcionales que son fundamentales e imprescindibles para su desarrollo y aprendizaje. Esta estrategia evaluativa se aplicará previa solicitud de los profesores especialistas y/o apoderados/as a la Unidad Técnica Pedagógica.

#### **Artículo 16 Respecto a quienes se les aplicará la evaluación diversificada**

Siendo el principal propósito de la evaluación diversificada brindar oportunidades para que todos los estudiantes puedan evidenciar sus aprendizajes, no importando las limitaciones físicas, cognitivas y/o socio-culturales, deberá aplicarse este tipo de evaluación a todos estudiantes, promoviendo la autonomía docente en el diseño de las estrategias de evaluación, con la condición de asegurar el aprendizaje de los OA del programa de estudio.

#### **Artículo 17 De los lineamientos para implementar la evaluación diversificada**

El establecimiento establece los siguientes lineamientos para la implementación de la evaluación diversificada:

	<b>Escuela Benjamín Franklin</b>	<b>Versión: original</b>
	<b>Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción</b>	<b>Fecha de Emisión:</b> <b>24-07-2024</b>
		Página <b>18</b> de <b>33</b>

a. Deberá proporcionar una variedad de oportunidades a todos los estudiantes, a la hora de aprender y demostrar los aprendizajes y habilidades adquiridas; diversificando los momentos, procedimientos e instrumentos de evaluación que permitan obtener evidencia variada, completa y consistente del proceso de aprendizaje de los estudiantes.

b. Identificará los niveles de logro de aprendizajes, que alcanzan aquellos estudiantes que presenten obstáculos para lograr aprendizajes, con respecto a lo fijado por el currículo nacional.

c. Contar con procedimientos específicos de evaluación adecuados para atender a la diversidad de alumnos existentes en cualquier grupo curso, incluyendo aquellos que presenten "necesidades educativas especiales" y con "dificultades específicas del aprendizaje" y la diversidad socio-cultural presente en el aula.

d. Considerar las etapas de desarrollo de los niños y niñas, sus intereses, aspectos relacionados a su contexto socio-cultural.

**Artículo 18 De los criterios para la elaboración de procedimientos e instrumentos evaluativos para la evaluación diferenciada de estudiantes con NEEP**

**I. El establecimiento considerará las siguientes situaciones y/o condiciones, para para implementar formalmente la evaluación diferenciada en el establecimiento:**


a. Los informes y solicitud de Evaluación Diferenciada para los alumnos y alumnas de la Escuela Benjamín Franklin, podrán ser requeridos por los/as apoderados/as, docentes especialistas PIE, profesor jefe o Jefe UTP.

b. Las solicitudes deberán ser presentadas en marzo de cada año.

**Del procedimiento para solicitar evaluación diferenciada** será el siguiente:

1. El o la solicitante, definidos en el numeral I letra a de este artículo, de Evaluación Diferenciada, deberá presentar a la Unidad Técnica Pedagógica del establecimiento, un informe de un profesional o docente especialista, que deberá especificar lo siguiente:

- Datos del especialista.
- Diagnóstico claro de la dificultad(es) del alumno(a).
- Las área(s) específica(s) de aprendizaje en que se solicita Evaluación Diferenciada.

	<b>Escuela Benjamín Franklin</b>	<b>Versión: original</b>
	<b>Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción</b>	<b>Fecha de Emisión:</b> <b>24-07-2024</b>
		Página <b>19</b> de <b>33</b>

- Indicar propuestas específicas o estrategias de evaluación.
- Tratamiento externo que debe recibir, o esté recibiendo el estudiante.
- Período escolar durante el cual se solicita el derecho a este tipo de evaluación.

2. El Jefe de Unidad Técnica Pedagógica en conjunto con la coordinadora del Programa de Integración escolar a través de una reunión con los profesores jefes y de asignaturas indicará los estudiantes que tienen Evaluación Diferenciada. La nómina quedará registrada en el libro de clases, a continuación de la última asignatura o taller consignado con el nombre "evaluación diferenciada".

**II. En cuanto a los criterios para elaborar instrumentos de evaluación diferenciada se deberán considerar los siguientes aspectos Técnico-Pedagógicos:**

Se sugiere realizar alguna de las siguientes modificaciones a las evaluaciones realizadas a los estudiantes:

**1) De estructura:**

a) Ítems:


- i. Identificar la facilidad del estudiante para desarrollar determinados tipos de ítems, que favorezcan su comprensión y ejecución. (Selección múltiple, términos pareados, completación, verdadero o falso, respuesta breve, etc.)
- ii. Evitar la mezcla excesiva de diferentes ítems.
- iii. Asignar un ítem para un contenido en particular, no juntar diferentes contenidos o temas en el mismo espacio.

b) Lenguaje:

- i. Emplear un lenguaje escrito acorde al nivel comprensivo del estudiante que presentan dificultades en el área verbal. Evitar enunciados confusos, con múltiples indicaciones y de larga extensión. Procurar indicaciones directas (qué, cómo, por qué, explique, defina, nombre, etc.)

c) Extensión:

- i. Modificar la extensión del instrumento de evaluación.

	<b>Escuela Benjamín Franklin</b>	<b>Versión: original</b>
	<b>Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción</b>	<b>Fecha de Emisión: 24-07-2024</b>
		Página <b>20</b> de <b>33</b>

ii. Eliminar ítems que evalúan aspectos muy específicos o menos trabajados en clases.

## **2) De forma:**

a) Oral: aplicar ocasionalmente de forma complementaria a la evaluación, a aquellos estudiantes que presentan habilidades en el ámbito expresivo, de vocabulario y comunicación.

b) Escrita: pruebas estructuradas que evite la fatigabilidad de aquellos estudiantes con dificultades en la creación espontánea.

## **3) De tiempo:**

i. Fraccionar la aplicación del instrumento de evaluación, de acuerdo a los tiempos de ejecución eficaz del estudiante, evitando la desmotivación, fatigabilidad y frustración, es decir asignar tiempos entre los 30 y 45 minutos para determinados ítems de la prueba, con intervalos de descanso entre ellos o aplicados en días consecutivos.

## **4) De Mediación:**

i. Durante la administración de la prueba, el docente podrá intervenir en la interpretación de enunciados, sustituyendo palabras o ideas, explicando o reforzando a través de ejemplos, hasta lograr que el estudiante haya comprendido lo que debe realizar.


## **TITULO IX**

### **DE LOS LINEAMIENTOS RESPECTO DE LA FORMA EN QUE SE RESGUARDARÁ QUE LA CALIFICACIÓN FINAL ANUAL DE LOS ALUMNOS EN LAS ASIGNATURAS Y MÓDULOS SEA COHERENTE CON LA PLANIFICACIÓN QUE PARA DICHA ASIGNATURA O MÓDULO REALICE EL PROFESIONAL DE LA EDUCACIÓN**

#### **Artículo 19 De la coherencia entre calificación anual y planificación pedagógica**

Para resguardar la coherencia entre las calificaciones parciales, como así también la calificación final anual de las asignaturas con la planificación pedagógica, se establecen los siguientes lineamientos:

a) La unidad técnica pedagógica realizará seguimiento de los diseños de evaluación, con la finalidad de velar por la calidad, pertinencia y coherencia de las actividades de evaluación con la planificación pedagógica y los indicadores de evaluación que correspondan al OA. Debiendo los docentes presentar junto con el diseño de la Planificación el instrumento de evaluación e instrumentos para la corrección de la evaluación.

	<b>Escuela Benjamín Franklin</b>	<b>Versión: original</b>
	<b>Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción</b>	<b>Fecha de Emisión:</b> <b>24-07-2024</b>
		Página <b>21</b> de <b>33</b>

b) Se utilizará la instancia de trabajo colaborativo para ir desarrollando la pertinencia y confiabilidad de los instrumentos evaluativos, de manera de que sus resultados evidencien el aprendizaje de los estudiantes.

### **Artículo 20 De las evaluaciones finales anuales y/o exámenes finales**

La Escuela Benjamín Franklin, establece que no se realizarán evaluaciones finales o exámenes en ninguna asignatura, atendiendo que el proceso y las estrategias de evaluación implementadas durante el año escolar son consistentes para evidenciar los aprendizajes logrados por los estudiantes, por otro lado esta determinación se sustenta en evitar la sobrecarga de trabajo de los/as estudiantes resguardando de esta forma los espacios de vida personal, social y familiar, de éstos.

## **TITULO X**

### **DE LAS DISPOSICIONES SOBRE LA EXIMICIÓN DE DETERMINADAS EVALUACIONES QUE CONLLEVEN CALIFICACIÓN, SUS REQUISITOS Y LOS PLAZOS PARA LAS EVALUACIONES RECUPERATIVAS**


#### **Artículo 21 De los criterios de eximición de actividades calificadas**

Se establece que los criterios o requisitos que serán considerados para determinar si un estudiante debe o puede eximirse de alguna evaluación calificada, serán:

**a) Los estudiantes que presenten problemas de salud y/o familiares** que se ausentan por periodos prolongados y justificados, quedaran eximidos de realizar la evaluación que está planificada o calendarizada, la que será ratificada por el Consejo de Profesores, no obstante, el docente de la asignatura podrá aplicar una evaluación" alternativa" (trabajo de investigación sobre un tema tratado en su ausencia u otra actividad de evaluación) cuando el estudiante se reintegre a clases.

**b) Los estudiantes que presenten dificultades neurológicas y/o físicas** quedaran eximidos de realizar evaluaciones calificadas en las asignaturas que tengan directa relación con la discapacidad, pudiendo el docente aplicar una evaluación"

" (trabajo de investigación sobre un tema de relación con la asignatura u otra actividad de evaluación) la que será ratificada por el Consejo de Profesores.

	<b>Escuela Benjamín Franklin</b>	<b>Versión: original</b>
	<b>Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción</b>	<b>Fecha de Emisión:</b> <b>24-07-2024</b>
		Página <b>22</b> de <b>33</b>

## **Artículo 22 De las evaluaciones recuperativas**

**De los estudiantes que no concurren a rendir una evaluación programada** con antelación deberán rendir pruebas "recuperativas", entendiéndose por ello aquellas pruebas o actividades de evaluación programadas, que el estudiante no rindió por diferentes razones justificadas (Enfermedad, viaje, fallecimiento de un familiar u otra situación que impida la asistencia a clases) para lo cual se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) El apoderado deberá justificar la inasistencia de su pupilo.
  
- b) El Director o Jefe de UTP informará a los y las docentes de la o las asignaturas correspondientes la situación del estudiante para que recalendarice la evaluación, cautelando que sea la misma que rindieron el resto de sus compañeros y en condiciones análogas de tranquilidad, seguridad y ponderación. Pudiendo ser tomada por otro docente o quien designe la Unidad Técnica.
  
- c) El o la estudiante junto al docente de asignatura calendarizarán la evaluación de manera de brindar todas las garantías para que el estudiante evidencie su aprendizaje. Lo anterior, deberá ser informado al apoderado/a del estudiante.


## **TITULO XI**

### **DE LAS CALIFICACIONES ESCOLARES Y DE LA DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO DE LAS CALIFICACIONES PARA TODAS LAS ASIGNATURAS O MÓDULOS DEL PLAN DE ESTUDIO**

#### **Artículo 23 De las características de las calificaciones**

Para las calificaciones en todas las Asignaturas del Plan de Estudio y Talleres Pedagógicos, se establecen los siguientes lineamientos:

- a. Las calificaciones se registrarán en una escala 1,0 a 7,0, solo con un decimal, con números legibles, sin enmiendas o uso de corrector y con lápiz de pasta azul. La calificación uno (1.0) será la mínima y corresponderá a un 0% de evidencia o demostración de logros de aprendizajes o dominio de contenidos. La calificación siete (7.0) será la máxima y corresponderá a un 100% de logros de aprendizajes o dominio de contenidos.

	<b>Escuela Benjamín Franklin</b>	<b>Versión: original</b>
	<b>Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción</b>	<b>Fecha de Emisión:</b> <b>24-07-2024</b>
		Página <b>23</b> de <b>33</b>

b. Universalmente en todos los cursos, asignaturas o actividades curriculares calificadas, el mínimo de aprobación será de 60% de rendimiento y corresponderá a la calificación cuatro, cero (4.0). La correspondencia entre 0%=1.0, 60%=4.0 y 100%=7.0 en la escala de calificación no podrá ser modificada en ninguna circunstancia, toda vez que corresponde a una evaluación por criterio de rendimiento y no por norma, es decir, las correspondencias citadas no pueden ser modificadas según el rendimiento del grupo curso.

c. Excepcionalmente, estas correspondencias o ponderaciones podrán ser modificadas transitoriamente en casos de Alumnos (as) con Necesidades Educativas Especiales. Para esta decisión, se requiere informe fundado de los/as docentes especialistas en educación diferencial y deberá ser aprobado por el Jefe Técnico-Pedagógico, siendo explicitadas en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).


#### **Artículo 24 Del registro de calificaciones**

- i. Para el registro en el libro de clases se deberá seguir el siguiente procedimiento: En la parte superior de la columna deberá registrarse la fecha en que se realizó la evaluación y al final de la columna deberá registrarse el N° de OA, una breve indicación sobre lo evaluado, indicando además el instrumento o procedimiento utilizado para su evaluación.
- ii. El plazo máximo para registrar la evaluación será de 5 días hábiles después de aplicada la evaluación, no pudiendo sobrepasar su registro el término del mes.
- iii. Junto con el registro del Libro de clases, se llevará un registro digital que contendrá todos los aspectos estipulados en letra "i" del presente Artículo.

#### **Artículo 25 Respecto de la Cantidad de calificaciones**

- i. El mínimo de calificaciones que se registrarán para las asignaturas o talleres serán los que se establecen en la siguiente tabla:

Asignaturas o Talleres con 3 o menos horas semanales	3 calificaciones semestrales mínimas
--	--------------------------------------

	<b>Escuela Benjamín Franklin</b>	<b>Versión: original</b>
	<b>Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción</b>	<b>Fecha de Emisión:</b> <b>24-07-2024</b>
		Página <b>24</b> de <b>33</b>


Asignaturas o Talleres con 4 horas semanales	4 calificaciones semestrales mínimas
Asignaturas o Talleres con 5 o más horas semanales	6 calificaciones semestrales mínimas

- ii. No obstante lo señalado en la letra precedente, se podrá modificar la cantidad mínima de calificaciones, considerando argumentos pedagógicos como relevancia, integralidad y temporalidad en los aprendizajes de los/as estudiantes. Para esto, el docente deberá presentar – al Jefe de Unidad Técnica, quien aprobara la modificación- un informe fundado sustentado en los criterios antes mencionados, anexando los instrumentos de evaluación que se utilizarán y pautas de corrección.

#### **Artículo 26 De las calificaciones semestrales y calificaciones de Talleres Pedagógicos**

- i. Al finalizar cada semestre se promediarán las calificaciones obtenidas por cada estudiante y se registrara el promedio semestral con decimal sin aproximación.
- ii. Para los Talleres Pedagógicos, estos serán evaluados con conceptos y no incidirán en el promedio final. Las que se registrarán de acuerdo a la siguiente tabla:

<b>Concepto</b>	<b>Abreviación</b>
MUY BUENO	MB
BUENO	B
SUFICIENTE	S
INSUFICIENTE	I

	<b>Escuela Benjamín Franklin</b>	<b>Versión: original</b>
	<b>Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción</b>	<b>Fecha de Emisión:</b> <b>24-07-2024</b>
		Página <b>25</b> de <b>33</b>

## TITULO XII

### **DE LOS CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS CON MENOS DE 85% DE ASISTENCIA A CLASES INCLUYENDO LOS REQUISITOS Y MODOS DE OPERAR PARA PROMOVER A LOS ALUMNOS**

#### **Artículo 27 De los criterios para la Promoción de los estudiantes**

De acuerdo al artículo 10 del Decreto 67/2018, los estudiantes de 1º a 8º año básico serán promovidos de acuerdo a los siguientes criterios o requisitos:

#### **A. Calificaciones:**

- a. Los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas del plan de estudio con la nota mínima (4,0).
- b. Los estudiantes que hubieren reprobado una asignatura y que su promedio final anual sea como mínimo un 4,5 incluyendo la asignatura no aprobada.
- c. Los estudiantes que hubieren reprobado dos asignaturas y su promedio final anual sea como mínimo un 5,0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

#### **B. Asistencia:**

Para ser promovidos, cada uno de los estudiantes debe haber asistido a lo menos a un 85% de las clases realizadas durante el Año Escolar.


No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director del establecimiento, previa consulta al consejo de Profesores, autorizará la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia al 85% exigido como requisito en Decreto N° 67/18

## TITULO XIII

### **DE LOS CRITERIOS PARA LA RESOLUCIÓN DE SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DURANTE EL AÑO ESCOLAR**

#### **Artículo 28 De los criterios de evaluación para situaciones especiales**

En relación a la situación especial de evaluación de los estudiantes que tengan ausencias a clases por periodos prolongados y suspensión de clases por tiempo prolongado, se utilizarán los siguientes criterios:

	<b>Escuela Benjamín Franklin</b>	<b>Versión: original</b>
	<b>Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción</b>	<b>Fecha de Emisión:</b> <b>24-07-2024</b>
		Página <b>26</b> de <b>33</b>

a. Durante el mes de incorporación se les someterá a evaluaciones adicionales recuperativas especiales en las asignaturas con 3 o más horas de clase, para lo cual los docentes utilizarán estrategias evaluativas tales como investigación, informes, disertaciones, trabajos prácticos, etc. Los temas para las evaluaciones tendrán directa relación con los OA tratados en la ausencia del estudiante.

b. La situación evaluativa deberá quedar resuelta dentro de los 30 días a contar del ingreso del estudiante.

c. Para los estudiantes que tengan un ingreso tardío a clase al inicio del año escolar, se le aplicaran un reforzamiento educativo en las asignaturas de lenguaje y comunicación, matemática, ciencias naturales e historia, geografía y ciencias sociales con los OA más relevantes asociados a los estándares de aprendizaje del año anterior. Terminado el periodo de reforzamiento se le aplicaran pruebas para medir el grado de aprendizaje alcanzado.


**Artículo 29 De los criterios de promoción para situaciones especiales:  
Finalización anticipada del año escolar**

**En relación a la finalización anticipada del año escolar** para uno o varios estudiantes se aplicarán los siguientes criterios y/o procedimientos:

a. El padre, madre y/o apoderado, realiza una solicitud por escrito al Director del establecimiento, para la finalización del año escolar del estudiante, fundamentando esto por motivos de salud u otros (servicio militar, viajes etc.) que impidan que él/la estudiante pueda continuar regularmente en otro establecimiento educacional. Dicha solicitud debe ser conocida por el Consejo de Profesores, el que aprobará la finalización anticipada del año escolar para el estudiante.

b. Posteriormente, se calcularán los promedios semestrales o anuales, según corresponda, con las calificaciones que tengan a la fecha de solicitud de la finalización anticipada del año escolar.

c. En el momento que se produzca el retiro efectivo del estudiante, se le entregará un Informe Evaluativo al apoderado(a), el que contendrá todas las evaluaciones registradas en el o los periodos, porcentaje de asistencia y observaciones.

	<b>Escuela Benjamín Franklin</b>	<b>Versión: original</b>
	<b>Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción</b>	<b>Fecha de Emisión: 24-07-2024</b>
		Página <b>27</b> de <b>33</b>

d. No obstante, lo anterior el certificado anual de estudio se entregará al apoderado una vez finalizado el periodo lectivo del año escolar en curso. Debiendo quedar el estudiante registrado en el Sistema de Información y Gestión de estudiantes (SIGE) hasta finalizar el año lectivo.

### **Artículo 30 De la evaluación y promoción en situaciones de embarazo**


**Respecto de las estudiantes que certifiquen medicamente un embarazo** se les aplicarán los siguientes criterios y/o procedimientos:

a. Conocida la situación de la estudiante, el director informará al Consejo de Profesores para la elaboración de un Plan de Adecuación curricular individual (PACI) para estos casos especiales que presentan impedimentos para asistir con normalidad al Establecimiento, será posible considerar la asignación de guías de estudio, tareas y/o trabajos que la Alumna realizará en su casa y los presentará dentro de los plazos acordados entre Establecimiento, Apoderado y Estudiante.

b. En estos casos excepcionales, la exigencia mínima de calificaciones parciales será de tres Calificaciones parciales en cada asignatura y por semestre, definiendo y evaluando los objetivos de aprendizaje prioritarios más relevantes y decidiendo con ello, la promoción de curso o el cierre anticipado del Año Escolar, realizando para esto el procedimiento descrito en el artículo 25 de este Reglamento.

c. El director del establecimiento podrá delegar funciones para que un docente u otro funcionario (Asistente de la educación) pueda visitar a la estudiante en su domicilio para su apoyo y servir de nexo entre la escuela y la estudiante.

d. Durante su permanencia en el EE se le prestarán todos los apoyos pedagógicos y de cuidados necesarios para salvaguardar su embarazo, pudiendo no hacer Educación física o no salir a recreos si la estudiante lo solicita. Si decide no hacer educación física deberá realizar una tarea pedagógica alternativa entregada por el o la docente de la asignatura y si decide no salir a recreo quedará al cuidado de la o las inspectoras de patio.

	<b>Escuela Benjamín Franklin</b>	<b>Versión: original</b>
	<b>Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción</b>	<b>Fecha de Emisión:</b> <b>24-07-2024</b>
		Página <b>28</b> de <b>33</b>

#### TITULO XIV

### **DE LAS DISPOSICIONES SOBRE LA FORMA Y LOS TIEMPOS PARA LA COMUNICACIÓN SOBRE EL PROCESO, PROGRESO Y LOGROS DE APRENDIZAJE A LOS ALUMNOS, PADRES, MADRES Y APODERADOS;**

#### **Artículo 31 Del proceso de aprendizaje y su comunicación a los padres, madres y apoderados**


**a. Sobre el proceso de aprendizaje,** se entenderá como una actividad individual que se desarrolla en un contexto social y cultural. Es el resultado de procesos cognitivos individuales, pudiendo producirse también en la interacción entre estudiantes, mediante los cuales se asimilan e interiorizan nuevas informaciones (hechos, conceptos, procedimientos, valores), se construyen nuevas representaciones mentales significativas y funcionales (conocimientos) que luego se pueden aplicar en situaciones diferentes a los contextos donde se aprendieron. Aprender no solamente consiste en memorizar información, es necesario también otras operaciones cognitivas que implican conocer, comprender, aplicar, analizar, sintetizar y valorar.

**b. De la comunicación de procesos de aprendizaje,** se reportarán de la siguiente manera:

El Establecimiento, bajo la responsabilidad del Profesor Jefe, emitirá dos Informes de rendimiento escolar durante cada semestre dirigido a los estudiantes, padres, madres y apoderados. En el primer semestre, los informes contendrán las calificaciones parciales y el promedio parcial obtenido por el estudiante en cada asignatura, tales resultados educativos serán comunicados: 1° informe parcial la segunda semana del mes de mayo y el informe semestral al término de este. Para el segundo semestre, se emitirán el 2° informe parcial se entregará la segunda semana de octubre y el informe final, al término del año escolar conjuntamente con el Certificado Anual de Estudio.

#### **Artículo 32 Del progreso de aprendizaje y niveles de logro y su comunicación a los padres, madres y apoderados**

**a. Sobre el progreso de aprendizaje,** se entenderá por la trayectoria del desempeño o avance en el aprendizaje del estudiante a lo largo del año escolar, en forma de competencias, es decir, como la capacidad de movilizar conocimientos, habilidades y actitudes en contextos determinados. El progreso se evidencia en los niveles de logro de

	<b>Escuela Benjamín Franklin</b>	<b>Versión: original</b>
	<b>Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción</b>	<b>Fecha de Emisión:</b> <b>24-07-2024</b>
		Página <b>29</b> de <b>33</b>

aprendizaje alcanzados por los estudiantes en determinadas asignaturas y se manifiestan en tres categorías de desempeño: Adecuado, Elemental e Insuficiente.

**b. El progreso del aprendizaje se comunicará** de la siguiente manera:

El Establecimiento, bajo la responsabilidad del Profesor Jefe, remitirá a los padres, madres y apoderados, según corresponda, dos Informes de progreso en las asignaturas de lenguaje y comunicación en el eje de comprensión lectora de diferentes textos y para la asignatura de matemática en los diferentes ejes según corresponda a la planificación anual, (Cronograma).

El informe contendrá el resultado de los objetivos de aprendizaje evaluados por medio de una Prueba de comprensión lectora o de una evaluación de matemática, expresando el Nivel de Logro alcanzado por el estudiante (Adecuado, Elemental, Insuficiente), los fundamentos técnicos que dicen relación con el nivel alcanzado y una copia de la prueba aplicada. Dichos informes deberán enviarse dentro de los 5 días siguientes a la evaluación realizada y comunicados a través de la agenda del estudiante para la toma de razón.


## **TITULO XV**

### **DISPOSICIONES RESPECTO DEL DESARROLLO DE INSTANCIAS MÍNIMAS DE COMUNICACIÓN, REFLEXIÓN Y TOMA DE DECISIONES ENTRE LOS DIVERSOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA CENTRADAS EN EL PROCESO, EL PROGRESO Y LOS LOGROS DE APRENDIZAJE DE ALUMNOS;**

#### **Artículo 33 De las instancias, espacios y tiempos para la reflexión de los resultados de aprendizaje de los estudiantes**

Respecto del desarrollo de instancias de comunicación, reflexión y toma de decisiones centrada en proceso, progreso y logros de aprendizaje, se establecen las siguientes:

- a) Instancia de trabajo colaborativo, calendarizadas semanalmente.
- b) Consejo técnico semanal.
- c) Consejos de evaluación programados para los meses de junio y diciembre donde el Consejo de Profesores e integrantes de la comunidad educativa analizaran los resultados de aprendizaje de los estudiantes y tomaran las decisiones pedagógicas para el proceso (apoyos pedagógicos y resolución sobre la promoción o no promoción de los estudiantes con retraso pedagógico).

	<b>Escuela Benjamín Franklin</b>	<b>Versión: original</b>
	<b>Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción</b>	<b>Fecha de Emisión:</b> <b>24-07-2024</b>
		Página <b>30</b> de <b>33</b>

## TITULO XVI

### **DISPOSICIONES SOBRE LOS CRITERIOS, EL PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS, TOMA DE DECISIONES DE PROMOCIÓN Y LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PROVEER EL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO, SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 12 DE ESTE REGLAMENTO**

#### **Artículo 34 De los criterios, análisis, toma de decisión y medidas de acompañamiento a estudiantes**

En relación de las instancias de comunicación, reflexión y toma de decisiones de los diversos integrantes de la comunidad educativa sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje, en relación a los estudiantes que no son promovidos automáticamente, se establecerán los siguientes procedimientos:


a. Reportado el proceso y progreso de aprendizaje de los estudiantes, de acuerdo los artículos 30 y 31 de este Reglamento, los meses de junio y diciembre, el Consejo de profesores analizará los resultados de los aprendizajes de los estudiantes de cada curso, especialmente de los estudiantes que tienen riesgo de repitencia observado los siguientes antecedentes:

- i. El progreso del estudiante durante el periodo informado.
- ii. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes del estudiante y su grupo curso.
- iii. Consideraciones socioemocionales que permitan comprender la situación del estudiante.

b. Reunidos los antecedentes de los o del estudiante en situación de posible no promoción, los docentes de las asignaturas de riesgo de repitencia y el equipo PIE elaboraran un Plan de Apoyo ya sea individual o grupal. El Plan será monitoreado por la dirección del establecimiento o equipo de gestión. Dicha situación será comunicada a los padres o apoderados del o los estudiantes.

c. Si en el mes de noviembre no se observan resultados positivos a pesar de los reforzamientos realizados para los/as estudiantes, el Consejo de Profesores levantará un acta donde se registrará la resolución de promoción y/o no promoción del estudiante, situación que se le comunicará al padre, madre o apoderado(a), dentro de un periodo no mayor a 5 días hábiles de realizada el Consejo de Evaluación, señalado en la letra "c" del artículo 33 de este Reglamento, para análisis de casos de estudiantes que no son promovidos automáticamente.

d. Iniciado el nuevo año escolar, los docentes e integrantes del equipo PIE y de las asignaturas por las cuales se produjo la repitencia del o los estudiantes, diseñarán y

	<b>Escuela Benjamín Franklin</b>	<b>Versión: original</b>
	<b>Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción</b>	<b>Fecha de Emisión:</b> <b>24-07-2024</b>
		Página <b>31</b> de <b>33</b>

ejecutarán un plan de apoyo grupal o individual el que será monitoreado por la dirección del establecimiento o equipo de gestión.


## **TÍTULO XVII**

**LAS MEDIDAS QUE DEBERÁN SER CONSIDERADAS PARA OBTENER EVIDENCIA FIDEDIGNA SOBRE EL APRENDIZAJE EN CASOS DE PLAGIO O COPIA. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LAS SANCIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN ESTOS CASOS, DEBERÁN ENCONTRARSE REGULADAS EN EL REGLAMENTO INTERNO.**

### **Artículo 35 De los procedimientos en caso de plagio de los estudiantes**

Si un estudiante o grupo de estudiantes es sorprendido plagiando o copiando una prueba, trabajo, tarea o cualquiera otra asignación para desarrollar en clases o en tiempo extraescolar, o el hecho es demostrado mediante argumentos materiales probatorios o por declaración de testigos, se procederá de la siguiente manera:

- a. No será calificada su actitud con una nota, no obstante se registrará dicha conducta en su hoja de vida como falta grave, tal situación será comunicada al jefe de UTP, Profesor (a) jefe y Coordinadora de convivencia escolar quienes se entrevistarán con el o los estudiantes para proporcionarle apoyo y consejería.
- b. El o la docente de la asignatura correspondiente, en que se produjo la falta deberá recalendarizar la evaluación o trabajo, pudiendo este último realizarlo en su casa, y si es evaluación se le dará la oportunidad de rendirla en condiciones de tranquilidad, seguridad y misma ponderación. Pudiendo ser tomada por otro docente o quien designe la Unidad Técnica. La evidencia fidedigna del aprendizaje de la calificación será la obtenida en la evaluación producto de la nueva oportunidad entregada al o la estudiante.
- c. De la falta cometida y las acciones realizadas en bien del estudiante tomará conocimiento su apoderado, madre o padre según corresponda, debiendo informar de esto el o la profesora jefe del curso.

	<b>Escuela Benjamín Franklin</b>	<b>Versión: original</b>
	<b>Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción</b>	<b>Fecha de Emisión: 24-07-2024</b>
		Página <b>32</b> de <b>33</b>

## TÍTULO XVIII

### DISPOSICIONES FINALES

#### **Artículo 36 De las situaciones no previstas en este Reglamento**

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no prevista en el presente Reglamento serán resueltas de acuerdo al Decreto Exento N° 67/2018, con consulta a la Dirección Provincial de Malleco u otros organismos superiores que correspondan.




DIRECTOR

RICARDO HUIRCAPÁN SEPÚLVEDA

**RICARDO  
ISIDRO  
HUIRCAPA  
N  
SEPULVEDA**

Firmado digitalmente por  
RICARDO ISIDRO  
HUIRCAPAN  
SEPULVEDA  
Fecha:  
2024.07.31<sup>®</sup>  
12:10:53 -04'00'